NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Juan David De Hoyos Viga CC 1.063.176.680 Darley María Morelos Martínez CC 1.033.709.168
Radicado	234174089001 2022 00529 00

1. Los señores **Juan David De Hoyos Viga y Darley María Morelos Martínez**, identificados con las C.C. N° 1.063.176.680 y 1.033.709.168 respectivamente, presentaron solicitud de Matrimonio Civil, este despacho por encontrarla ajustada a derecho por intermedio de auto que data del treinta y uno (31) de octubre de la anualidad inmediatamente anterior, procedió a admitirla y fijarle fecha para la celebración de dicha diligencia.

2.- Llegada la fecha y hora anteriormente fijada para que se llevara a cabo la celebración, por problemas técnicos nos fue imposible el inicio de la conexión virtual a la plataforma lifesize.

3.- Así las cosas, se reprogramará la fecha y se fijará el día diecisiete (17) de mayo del 2023, a las 09:00 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Al igual se manifiesta que en lo restante el auto de fecha del treinta y uno (31) de octubre de 2022 quedará incólume. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese para el diecisiete (17) de mayo del 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
*23.417.40.89.001.2022.*00529.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a9c41a9efd5afe563f9ae502749ce66783ce1e9e64012c7761a0e100a047eb**
Documento generado en 10/05/2023 12:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica